

Condiciones Generales de Compra

1. **Ámbito de validez; Formalización del contrato**

1.1 Las presentes Condiciones Generales de Compra son de aplicación a los suministros y a las prestaciones del Proveedor realizadas a las compañías del Grupo VOITH con domicilio en España (en adelante, "el Cliente"), siempre que no se haya acordado otra cosa. Cualesquiera otras Condiciones Generales de Contratación, particularmente las Condiciones Generales de Venta del Proveedor, no serán de aplicación, aunque no hayan sido rechazadas expresamente en particular o aunque la mercancía/prestación encargada haya sido aceptada sin reserva.

1.2 Los pedidos y su aceptación requieren la forma escrita. La aceptación del pedido deberá formalizarse en el impreso previsto para ello en el mismo pedido, siempre que no se haya acordado otra cosa.

1.3 Los pactos verbales, de la índole que sean, no tendrán validez si no han sido confirmados por escrito por el Cliente. El requisito de la forma escrita también se cumple por transmisión telemática de datos o por telefax.

1.4 Si el Proveedor no acepta el pedido dentro de las dos semanas desde su recepción, el Cliente podrá revocar su pedido sin ningún coste.

2. **Entrega; Consecuencias de incumplimientos de plazos**

2.1 Los plazos acordados son vinculantes. Deberá comunicarse de inmediato al Cliente cualquier circunstancia que haga imposible o retrase el cumplimiento del plazo de entrega. El hecho determinante para el cumplimiento del plazo de entrega/prestación es la recepción de la mercancía o la terminación de la prestación en el lugar del Cliente o en el lugar de entrega/prestación indicado en el pedido („lugar de cumplimiento“).

2.2 Las entregas parciales requieren el consentimiento de la compañía que realiza el pedido.

2.3 El Proveedor está obligado a asegurar la posibilidad de suministrar la mercancía entregada o piezas de recambio para la misma al Cliente por un período de 15 años después de la última entrega, en condiciones adecuadas. Si durante este período o una vez transcurrido el mismo, el Proveedor tiene la intención de suspender la entrega de mercancías o de las

piezas de recambio correspondientes, deberá inmediatamente informar a Cliente por escrito y darle la oportunidad de cursar los últimos pedidos.

2.4 En caso de retrasos respecto de los plazos de entrega/prestación pactados - y siempre y cuando no se haya acordado otra cosa - el Cliente podrá exigir una compensación alzada, sin acreditar el daño ocasionado, equivalente al 0,5 % sobre el valor total del pedido por cada semana entera de retraso transcurrida, hasta un máximo del 5 % del valor del pedido. Ello se entiende sin perjuicio de los derechos legales que más allá puedan corresponder al Cliente. La aceptación de la entrega o prestación retrasada no supone la renuncia a la indemnización. Esta también deberá pagarse aunque no se haya formulado una reserva expresa en el momento de la aceptación.

3. **Precios; Condiciones de pago; Asunción del riesgo**

3.1 El precio indicado en el pedido es vinculante. Salvo pacto específico, los precios se entienden con "Entrega en el Lugar de destino (DAP, Incoterms 2010), embalaje incluido. El precio indicado no incluye el IVA.

3.2 Las facturas solamente se tramitarán si incluyen el número de pedido así como las demás referencias indicadas en el pedido; el Proveedor responderá de todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación, salvo que acredite que no le son imputables.

3.3 Salvo pacto específico, las facturas se pagarán en un plazo de 14 días con un descuento por pronto pago del 3% o por su valor neto dentro de los 30 días a contar de la fecha del devengo de la obligación y recepción tanto de la factura como de la mercancía, o en su caso de la prestación.

3.4 El Proveedor asumirá el riesgo de la pérdida accidental y del deterioro fortuito de la mercancía hasta la aceptación de la misma por parte del Cliente o su apoderado en el lugar en el que debe entregarse la mercancía conforme al pedido.

4. **Recepción**

4.1. Cuando se trate de un contrato de ejecución de obra o de realización trabajos será esencial la verificación o recepción de las entregas y/o prestaciones, o de partes de las mismas. En caso de que la entrega de tales obras o trabajos

requiera la puesta en marcha, la verificación y aceptación tendrá lugar después de la puesta en marcha con resultado positivo. La verificación y aceptación tendrá lugar, a elección del Cliente, en la fábrica del Proveedor o en el lugar de entrega

4.2. La recepción tendrá lugar mediante la expedición del acta o certificado formal de aceptación, salvo que se haya acordado otra cosa. Los pagos realizados sin reserva no tendrán la consideración ni de aceptación ni de aprobación de las entregas, ni constituirán renuncia a reclamar por motivo de defectos.

4.3. En el caso de que hay que llevar a cabo una inspección oficial o una prueba de verificación de los suministros y/o servicios o de parte de los mismos, ello se realizará en la fábrica del Proveedor, salvo que se haya acordado otra cosa.

4.4. Los gastos de las pruebas de verificación y/o aceptación serán asumidas por el Proveedor.

5. Envío

5.1 El envío de la mercancía deberá comunicarse a más tardar en el momento de la salida del envío de la fábrica del Proveedor. En los avisos de envío, en las cartas de porte y en las direcciones de los paquetes, deberán indicarse la dirección de envío, el número de pedido así como la referencia del Cliente. Aquellos envíos cuyos gastos de transporte vayan en su totalidad o en parte a cargo del Cliente, deberán enviarse aplicando las tarifas de transporte más favorables, o en su caso siguiendo las normas de envío del Cliente. En el pedido se indicarán las normas de envío, particularmente el lugar de destino, que a su vez es el lugar de cumplimiento.

5.2 A fin de evitar daños a la mercancía durante el transporte debido a falta de aseguramiento de la carga o aseguramiento deficiente, el Proveedor hará que el transportista que recoja la mercancía tome las medidas de aseguramiento necesarias.

6. Embalaje

6.1 El Proveedor se compromete a emplear para para el envío de la mercancía fabricada o transformada por él, solamente embalajes cuyo tipo, forma y tamaño sean respetuosos con el medio ambiente y que cumplan la reglamentación sobre embalajes en su versión vigente en cada momento, así como las demás normas relativas al embalaje de sus mercancías.

6.2 Con independencia de que los embalajes lo sean para el transporte, la venta o el reembalaje, el Proveedor se declara dispuesto a retomar sin coste dichos embalajes una vez usados y a destinarlos a su reutilización o a su valorización material. El Cliente se compromete a tratar correctamente los embalajes reutilizables que haya podido reconocer, y a po-

nerlos a disposición del Proveedor en el mejor estado posible, sin coste para este último.

7. Reclamación por mercancía defectuosa

El Cliente procurará hacer un control de los envíos entrantes en cuanto a cantidad, daños de transporte y defectos materiales evidentes de la mercancía, siempre que y en la medida en que ello sea factible en la marcha ordinaria del negocio. Inmediatamente tras detectar un defecto, el Cliente procederá a formular la reclamación pertinente. A este respecto el Proveedor renuncia a alegar la reclamación tardía por la mercancía defectuosa.

8. Responsabilidad por defectos

8.1 El Proveedor responderá frente al Cliente de que la mercancía o prestación pedida se halla libre de defectos materiales o de vicios en el momento de la entrega de la mercancía.

8.2 Si el Cliente comunica al Proveedor la finalidad y el lugar de uso de la mercancía a suministrar, el Proveedor garantizará la idoneidad de su suministro y de su prestación para la finalidad y lugar indicados.

8.3 En caso de existencia de defectos materiales o vicios en la mercancía o prestación, el Cliente gozará sin limitación de todos los derechos que le otorga la ley por tal motivo, salvo que se haya acordado otra cosa.

8.4 En principio es el Cliente quien tiene el derecho de elegir la forma de subsanar el incumplimiento. En caso de que después de que haya sido requerido a ello por el Cliente, el Proveedor no proceda inmediatamente a iniciar la reparación del incumplimiento del contrato, esto es, la subsanación de defectos o el suministro sustitutorio, entonces el Cliente tendrá derecho, en casos de urgencia, a realizar subsidiariamente por sí mismo o por terceros, y a costa del Proveedor, la reparación del incumplimiento en la forma elegida por el Cliente, particularmente con el objetivo de evitar riesgos o a fin de aminorar los daños. El mismo derecho le corresponde al Cliente en caso de fracaso o denegación de la subsanación de defectos o del suministro sustitutivo.

8.5 El Proveedor estará obligado a mantener indemne al Cliente a primer requerimiento escrito de éste, de cualesquiera reclamaciones de terceros dirigidas contra el Cliente, basadas en una violación de los derechos de tales terceros por motivo del suministro o de la prestación por parte del Proveedor.

La obligación) del Proveedor de mantener indemne al Cliente, se refiere a todos los gastos que se le ocasionen necesariamente a éste derivados de o relativos a las reclamaciones de un tercero.

8.6 Salvo que se haya pactado otra cosa y exceptuando los casos de dolo, las reclamaciones por vicios prescriben a los 36 meses contados desde el traspaso del riesgo. En caso de

que el Proveedor cumpla su obligación de reparar el incumplimiento mediante el suministro sustitutorio, el cómputo del plazo de prescripción respecto de la mercancía suministrada subsidiariamente comienza de nuevo en el momento de entrega de la misma.

8.7. Cuando con ocasión de la reparación de defectos se incurra en gastos de desmontaje y de instalación, el Proveedor se compromete a asumir tales costes, así como los gastos de transporte de la pieza de recambio al/desde el lugar de aquellos casos en que el Proveedor hubiese tenido que instalar el objeto suministrado en el marco de sus obligaciones originarias de suministro o en que el defecto sea atribuible al Proveedor. Por este motivo, el Cliente recomienda que el Proveedor contrate un seguro de responsabilidad civil específico para cubrir los costes de incorporación y desmontaje así como los gastos de transporte al/del lugar de uso de la mercancía, con una cobertura mínima por siniestro de 250.000,00 €.

9. Software

9.1 Se entiende que se le concede al Cliente el derecho de uso del software comprendido en el alcance del suministro, incluida su documentación, con las características de prestación acordadas y con el alcance necesario para el uso del software conforme al contrato o permitido por la ley (art. 95 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual española).

9.2 Antes de su entrega o instalación en un sistema del Cliente o de los clientes finales de éste, el Proveedor examinará el software para descartar la existencia de virus, troyanos u otros códigos maliciosos, mediante la utilización de los programas de antivirus actuales y habituales en el mercado.

10. Garantía de calidad

10.1 El Proveedor garantiza de forma permanente la calidad de su mercancía mediante la aplicación de un sistema de control de calidad adecuado, p. ej. conforme a la DIN EN ISO 9001 y siguientes en sus ediciones vigentes, o conforme a un sistema equivalente, y mediante tests y controles de calidad llevados a cabo según las condiciones indicadas por el Cliente o, en su caso, conforme a otros métodos de control adecuados, todo ello durante y después de la fabricación de sus mercancías. Deberá elaborar la documentación relativa a dichos controles.

10.2 El Cliente tendrá derecho a exigir una acreditación del sistema de control de calidad del Proveedor y a comprobar in situ la forma de la realización de los exámenes y controles, en su caso también en las instalaciones de los subcontratistas, y podrá asimismo realizar una auditoría en la empresa del Proveedor.

10.3 El Proveedor deberá comunicar al Cliente, por iniciativa propia y de forma inmediata, cualquier modificación en la

composición del material transformado o en la ejecución de la fabricación de sus suministros o prestaciones. Tales modificaciones requieren el consentimiento escrito del Cliente. Lo mismo es aplicable en el caso de que el Proveedor tenga intención de subcontratar todo o parte del suministro o servicio.

10.4. Si el Proveedor quiere subcontratar todo o parte del suministro y/o servicios, deberá con carácter previo notificarlo al Cliente y obtener el consentimiento escrito de este último.

10.5 Las directrices de control de calidad del Cliente comunicadas al Proveedor así como los acuerdos de control de calidad acordados con el Proveedor forman parte integrante del Contrato.

11. Requisitos para la puesta en circulación de productos; Responsabilidad por producto

11.1 En el caso del suministro de productos sujetos al ámbito de aplicación de una de las directivas de mercado interior de la Unión Europea relativa a la primera puesta en circulación, como por ejemplo, la Directiva CE sobre máquinas, la Directiva CE sobre aparatos a presión, la Directiva sobre Compatibilidad Electromagnética etc., el Proveedor se compromete a cumplir los requisitos de seguridad y salud y los procedimientos estipulados en las mismas. En la medida en que así lo exija la norma pertinente, el Proveedor deberá expedir una declaración CE de conformidad relativa a estos productos y marcarlos con el marcado CE.

En el caso de cuasi-máquinas en el sentido de la Directiva 2006/42/CE, el Proveedor deberá entregar al Cliente la declaración de incorporación mencionada en el Anexo II, sección B, de la Directiva relativa a las máquinas, en la forma solicitada por el Cliente (declaración de incorporación ampliada), así como, de forma adicional, un manual de instrucciones conforme al Anexo I, punto 1.7.4. de dicha Directiva comunitaria sobre máquinas. A petición y elección del Cliente, el Proveedor deberá o bien entregar la evaluación del riesgo al Cliente o bien permitirle al Cliente que la consulte.

11.2 En caso de que el Proveedor sea responsable de un daño ajeno a la mercancía suministrada, y se dirijan reclamaciones por responsabilidad legal del producto contra el Cliente, el Proveedor estará obligado a eximir al Cliente a primer requerimiento de éste, de las pretensiones indemnizatorias de terceros dirigidas contra el Cliente, en la medida en que la causa del daño se sitúe en el ámbito de responsabilidad del Proveedor, y éste por sí mismo responda en la relación frente a terceros.

11.3 En el marco de su responsabilidad con arreglo al anterior punto 11.2, el Proveedor también estará obligado a restituir los gastos que se le hayan podido causar al Cliente, derivados de o en el contexto de una acción de alerta o de recuperación de la mercancía que haya tenido que llevar a cabo

el Cliente. En la medida de lo posible y de lo razonablemente exigible, el Cliente informará al Proveedor acerca del contenido y alcance de las medidas a tomar o en su caso las consensuará con el Proveedor. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos legales por motivo de responsabilidad por producto.

11.4 El Cliente recomienda al Proveedor que tenga contratado un seguro de responsabilidad por producto, a fin de cubrir los riesgos señalados en los puntos 11.2 y 11.3, con una cobertura de como mínimo 1.000.000,00 € por siniestro.

12. Seguridad en el trabajo; Protección del medio ambiente

12.1 El Proveedor deberá asegurar que los suministros y las prestaciones llevados a cabo por él cumplan las normas en materia de protección del medioambiente, prevención de accidentes y riesgos laborales y las demás normas técnicas y de seguridad relevantes que sean de aplicación en las instalaciones del Cliente o en el lugar de cumplimiento conocido, con la finalidad de evitar o disminuir las afectaciones negativas para las personas y el medio ambiente. A tal efecto, el Proveedor implementará o reforzará su sistema de gestión p. ej. conforme a la DIN EN ISO 14001 en su edición vigente, o un sistema equivalente. El Cliente podrá solicitar del Proveedor una acreditación del sistema de gestión empleado por éste, pudiendo en su caso realizar una auditoría en la empresa del Proveedor.

12.2 El Proveedor deberá cumplir y aplicar las normas pertinentes en materia de manejo y comercialización de sustancias peligrosas tales como, a modo de ejemplo, las comprendidas en el Sistema integrado de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (regulación UE nº 1907/2006, en adelante "REACH"), y las leyes nacionales sobre sustancias químicas y reglamentos sobre sustancias peligrosas.

El Proveedor deberá respetar además la normativa pertinente relativa a eliminación de residuos y materias residuales y advertir al Cliente de posibles requisitos en cuanto al tratamiento, almacenamiento y eliminación de los productos.

13. Modelos y utillajes; confidencialidad

13.1 Los modelos y utillajes que se fabriquen por el Proveedor a cargo del Cliente pasarán a ser propiedad del Cliente una vez hayan sido pagados. El Proveedor deberá tratarlos cuidadosamente, marcarlos como propiedad del Cliente y – en la medida de lo posible – almacenarlos de forma separada de otros productos del Proveedor, y tenerlos asegurados, a su cargo, contra catástrofes tales como fuego, agua, robo, pérdida y otros daños.

La reventa de las piezas fabricadas utilizando dichos modelos y utillajes no está permitida sin el consentimiento expreso y escrito del Cliente.

13.2 Toda documentación, dibujos, planos y esbozos, así como otro know-how del Cliente, facilitados por éste al Proveedor para la fabricación del suministro y/o la prestación solicitada/a, independientemente de la forma en que hayan sido facilitados al Proveedor (por escrito, telefax o correo electrónico o en soporte electrónico), continuarán siendo propiedad del Cliente. Constituyen secretos comerciales del Cliente y deberán ser tratados como confidenciales. El Proveedor se compromete a tratarlos de forma diligente y a ponerlos solamente a disposición de aquellos colaboradores que los necesiten para la ejecución del contrato - los cuales a su vez quedarán obligados a guardar secreto de los mismos -, a no revelarlos a terceros, a realizar copias solamente para la finalidad de la ejecución del pedido, y a devolver toda la documentación inclusive las copias de la misma al Cliente, una vez llevado a cabo el suministro.

14. Normativa sobre protección de datos

Se advierte expresamente al Proveedor que sus datos personales conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal) serán objeto de almacenamiento, recogida, tratamiento o uso, con el alcance necesario para constituir, configurar o modificar el contenido del presente contrato, lo cual el Proveedor declara conocer y aceptar. Tales datos serán incorporados a un fichero del cual es titular y responsable el Cliente, cuyos datos sociales figuran en la hoja de pedido. El Proveedor asimismo expresa su consentimiento de que sus datos sean objeto de cesión a la sociedad Voith GmbH, St. Pöltener Str. 43, de Heidenheim (Alemania) y de almacenamiento en un fichero centralizado. El Proveedor podrá ejercitar en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la dirección del Cliente indicada en la hoja de pedido, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación con los datos almacenados.

15. Control de exportaciones

15.1 A petición del Cliente el Proveedor deberá remitir una declaración que cumpla los requisitos del Reglamento (CE) nº 1207/2001 del Consejo. Deberá facilitar dicha declaración al Cliente a su debido tiempo, a más tardar en el momento de aceptación del pedido. En caso de emplear declaraciones del proveedor a largo plazo, en el momento de la aceptación del pedido, el Proveedor deberá comunicar al Cliente por iniciativa propia las modificaciones en el carácter de originario que se hayan producido. El país de origen efectivo deberá indicarse en la documentación de entrega aunque no sea de aplicación un régimen de origen a título preferencial.

15.2 El Proveedor estará obligado a informar al Cliente de las obligaciones de autorización en caso de (re)-exportación de sus mercancías con arreglo a la normativa española, europea, estadounidense y otras disposiciones de exportación o aduaneras aplicables. A tal efecto y a petición del Cliente, el Proveedor facilitará en el momento de la aceptación de un

pedido y en cada albarán en el lugar de la respectiva partida de mercancía, la siguiente información, a no ser que ya esté comprendida en su oferta:

- número de registro estadístico (código SA)
- número de listado de exportaciones conforme a los Anexos I y IV del Reglamento nº 1334/2000 (CE) de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso o Parte I del Listado de exportación (Anexo "AL" al Reglamento alemán de comercio exterior)
- los ECCN (Export Control Classification Number) conforme a la normativa de exportaciones estadounidense.

15.3 Cuando así sea requerido por el Cliente, el Proveedor estará obligado a comunicar por escrito todos los más datos de comercio exterior relativos a las mercancías y sus componentes, así como a informarle por escrito de cualquier modificación de los datos indicados en el punto 15.2 anterior.

15.4 En caso de incumplimiento o comunicación incorrecta de los datos anteriores, el Cliente estará autorizado a desistir del contrato, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan.

16. Insolvencia del Proveedor

En caso de insolvencia por parte del Proveedor o solicitud, por parte del Proveedor o uno de sus acreedores, de inicio de procedimiento concursal respecto del patrimonio del Proveedor o de un procedimiento equivalente para la liquidación de deudas, el Cliente podrá resolver el contrato con efectos inmediatos, desistir del contrato y/o subrogarse en los contratos suscritos por el Proveedor con sus subcontratistas, sin perjuicio de los demás derechos legales o contractuales que le correspondan.

17. Responsabilidad del empresario; Código de conducta

En el marco de su responsabilidad como empresario, el Proveedor manifiesta su compromiso con el respeto de las disposiciones legales, incluidas la leyes en materia de protección del medio ambiente, de las disposiciones laborales y de las leyes en materia de la salud de los trabajadores, de no-tolerancia del trabajo infantil y forzoso, a la hora de o en relación con la fabricación y comercialización de sus productos y la realización de sus prestaciones. El Proveedor confirma asimismo mediante la aceptación del pedido, que no incurrirá en ni tolerará sobornos ni corrupción de la índole que sea. A este respecto, el Cliente se remite a su Código de Conducta ("VOITH Code of Conduct") que se puede consultar bajo <http://www.Voith.com>. El Cliente confía en que el Proveedor acepta las normas y principios tal como están contenidos en dicho código y que apoya el cumplimiento de los mismos.

18. Disposiciones generales

18.1 Quedará excluida la cesión de créditos a no ser que medie el consentimiento escrito y expreso del Cliente.

18.2 La relación contractual se rige por el **derecho español**, sin que tenga efectos los principios del conflicto de leyes. Queda excluida la aplicación de las disposiciones de las Naciones Unidas sobre Contratos (U.N. Convention on Contracts –CSIG-).

18.3 Independientemente del lugar de envío al que se remita el suministro por parte del Proveedor, las Partes se someten a la jurisdicción española. De ahí que el fuero aplicable a ambas partes contractuales sea el Tribunal competente de la sede respectiva del Cliente. El Cliente también podrá interponer acciones legales en la sede del Proveedor.

18.4 La invalidez total o parcial de una o varias disposiciones de las presentes Condiciones Generales de Compra, no afectará a la validez de las demás disposiciones.